

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio: 2015-00509.

Demandante: Diana Marcela Ramos Ladino.

Demandados: Lindon Johnson Pardo Ríos y otra.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de las consideraciones del auto de la misma fecha, a efecto de materializar entre otros el principio de economía procesal, se requiere a las partes en contienda para que una vez la Corte Suprema de Justicia resuelva el recurso de queja ventilado bajo el radicado n.º 11001020300020200162300, formulado en el proceso «*reivindicatorio de bien social*», adelantado por la señora María Stella Ladino en contra de su excónyuge, Rosendo Ramos García y los acá demandados, comuniquen a esta sede judicial la decisión respectiva a efecto de adoptar las medidas que sean del caso.

En consecuencia, permanezca el expediente en la secretaría.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 14 de enero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 001, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2e870bab2ccea67b53f4b4909d16333dfdeb2b7babd7124fe2b5e070754b1**

Documento generado en 13/01/2021 09:28:06 AM